

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
SAN- /2026	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA ASISTENCIA A ENFERMOS DE SIDA EN LA CASA DE ACOGIDA “LA ENCINA”.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León establece que corresponde al Sistema de Salud de Castilla y León la realización sistemática de acciones para la educación sanitaria de la población, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

En la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y demás normativa de aplicación, entre las diferentes prestaciones incluidas en la cartera de servicios, se incluyen las actuaciones y programas de protección de riesgos para la salud, de prevención de enfermedades, deficiencias y lesiones, y de educación y promoción de la salud, dirigidos a las diferentes etapas de la vida y a la prevención de enfermedades concretas, entre ellas el sida, así como prestaciones sanitarias y sociosanitarias.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha medidas de apoyo a aquellas entidades que desarrollen iniciativas que contribuyan al control y la lucha contra el sida, mediante el fomento de programas de prevención de dicha enfermedad y la asistencia desde un punto de vista sanitario y social de los afectados en centros específicos de acogida.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Es voluntad del Ayuntamiento de Burgos el mantenimiento de un centro de acogida donde dar respuesta a la situación de incapacidad en la que se encuentran muchas personas en fase avanzada de la enfermedad y con dificultades de acceso al sistema sanitario y al que pueden optar también usuarios de otras provincias de Castilla y León.

El proyecto que se pretende subvencionar consiste en la asistencia a enfermos de VIH/SIDA en la casa de acogida “La Encina”, mediante programas de atención a personas con problemas derivados del VIH/SIDA que carecen de cobertura sociofamiliar y soporte económico suficiente y que por su situación física, psíquica o social requieren cuidados específicos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, cuando acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, queda acreditado el interés público, atendiendo a las características humanitarias del proyecto que se pretende subvencionar.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Burgos, por el importe de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.46074.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para la anualidad 2026 y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, con el objeto de colaborar con el Ayuntamiento de Burgos en la financiación de las actividades de asistencia a enfermos de sida, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco.

**EL CONSEJERO
DE SANIDAD**

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención

La subvención tendrá como objeto colaborar con el Ayuntamiento de Burgos en la financiación de los gastos derivados de las actividades de asistencia a enfermos de sida en la casa de acogida “La Encina”, realizados entre el 1 de noviembre 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades que formen parte del proyecto subvencionado.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención. A los efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el acreditado en la forma que se establece en el presente apartado, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades desarrolladas y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Certificado de la Corporación beneficiaria en el que conste la efectiva realización de las actividades objeto de la subvención
 - 2. Certificación de la Intervención de la Corporación Local sobre el estado de obligaciones reconocidas, que se deriven directamente de la aportación concedida por la Consejería de Sanidad para la realización de la actividad.
 - 3. Si la actividad ha sido financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se

proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazos de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la condición anterior como fecha límite el día 6 de noviembre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.